

C. N. M. V.  
C/ Edison 4  
Madrid

## **COMUNICACIÓN DE OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE**

### **MADRID RMBS IV, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

#### **Modificación de la Escritura de Constitución del Fondo de Titulización MADRID RMBS IV, FTA.**

Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. comunica la siguiente Información Relevante:

#### **1.- ANTECEDENTES**

El fondo de titulización **MADRID RMBS IV, FTA** (el "**Fondo**") fue constituido el 19 de diciembre de 2007 mediante escritura pública otorgada por Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A. (la "**Sociedad Gestora**") y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid ("**Caja Madrid**") ante el Notario de Madrid, Don Manuel Richi Alberti, con número 4.031 de protocolo, la cual fue modificada el 30 de julio de 2010 por otra escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Ignacio Martínez-Echevarría y Ortega, con número 2.378 de protocolo (la "**Escritura de Constitución**"). La preceptiva inscripción previa del folleto informativo del Fondo (el "**Folleto**") por la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") se efectuó con fecha 18 de diciembre 2007 con número de registro 8942.

La condición de originador y bonista único es ostentada actualmente por CaixaBank, S.A. (en adelante, "**CaixaBank**").

#### **2.- MODIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN**

La Sociedad Gestora -en representación del Fondo-, y contando con la habilitación expresa por parte de CaixaBank, ha otorgado una escritura de novación de la Escritura de Constitución ante el Notario de Madrid D. José María Mateos Salgado, con número 4.427 de su protocolo, en virtud de la cual se han realizado las siguientes modificaciones en la Escritura de Constitución del Fondo:

- a. Incorporación de una nueva sección "9." en la Estipulación 10 (Custodia y Administración de los Préstamos Hipotecarios) de la Escritura de Constitución:

*«10.9.- Recompra por el Cedente de los Certificados Fallidos y/o de los Certificados Dudosos: En el supuesto de que alguno de los Certificados haya devenido un Certificado Fallido y/o un Certificado Dudoso, el Cedente como administrador de los Préstamos Hipotecarios podrá (sin que ello suponga una obligación) proceder a recomprar dicho activo como mínimo por su precio de mercado, y que quedará reflejado en el correspondiente contrato de compraventa entre la Sociedad Gestora y el Cedente. CaixaBank se compromete a ingresar al Fondo, en la Cuenta de Tesorería, el precio de la citada recompra, el cual tendrá la consideración de Fondos Disponibles. En este sentido, el precio de mercado será aquel que determine CaixaBank siguiendo un proceso competitivo de conformidad con sus procedimientos internos de seguimiento y control de riesgo de crédito. La actuación anterior no implica en ningún caso que la Sociedad Gestora lleve a cabo una gestión activa de los elementos patrimoniales que conforman el activo del Fondo ni garantiza el buen fin de la operación.»*

- b. Incorporación de un párrafo final en la Estipulación 9.1 (Sustitución de los Certificados) de la Escritura de Constitución:

*«CaixaBank no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores Hipotecarios, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asume, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales, ni incurre en pactos de recompra o de sustitución de los Certificados, excepción hecha de lo previsto en (i) esta Estipulación 9 de la presente Escritura, y (ii) la Estipulación 10.9 de la presente Escritura.»*

- c. Incorporación de un nuevo término definido en el Anexo 3 (Glosario de Términos) de la Escritura de Constitución, con el siguiente tenor literal:

*«“Certificados Dudosos”, significa los Certificados cuyos Préstamos Hipotecarios se encuentran en cualquier momento en impago por un período igual o superior a un (1) día de débitos vencidos».*

#### **4.- INSCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ESCRITURA EN EL REGISTRO DE LA CNMV**

Una vez comprobado por la CNMV el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, y en particular en el artículo 7.3.a) de la Ley 19/1992, de 7 de julio, el Presidente de la CNMV ha acordado -con fecha 16 de junio 2023- inscribir en los registros oficiales de la CNMV la citada escritura de modificación de la Escritura de Constitución del Fondo.

En Madrid a 21 de junio de 2023

Ramón Pérez Hernández  
Consejero Delegado